JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00034-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción ***extraordinaria adquisitiva de dominio***, instaurado por SEGUNDO DANILO CASAS CASAS, identificado con la C.C. No. 7.321.078, a través de apoderada judicial DR. ALEXANDER VALERO RIVERA, con C.C. No. 7317.142 de Chiquinquirá y T. P. No. 130.327 del C.S. de la J. ***contra*** **MARIA VIRGINIA CASTELLANOS PEÑA, con C.C. No. 23.493.634, LAURA CASTELLANOS PEÑA, 7.300.406; JOSE ISIDRO CASTELLANOS PEÑA con C.C. No. 7.301.812 y PERSONAS INDETERMINADAS,** con relación a dos predios de menor extensión denominados EL TESORO Y EL TRIANGULO, los cuales hacen parte del predio de mayor extensión denominado EL SOCIEGO, con FMI 072-31981**,** y cedula catastral 000000000003-0579-0-00-00-000 del IGAC, ubicado en la vereda Vinculo de esta jurisdicción, informando atentamente que la parte actora no subsano la demanda . Sírvase proveer.

Saboya, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

Radicado No. 2022-00034-00

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: SEGUNDO DANILO CASAS CASAS, / C.C. No. 7.321.078,
Apoderada Actora: DR. ALEXANDER VALRO RIVERA -C.C. No. 7317.142 y T. P. No. 130.327- C.S. J.
Demandado*:* MARIA VIRGINIA CASTELLANOS PEÑA/C.C. No. 23.493.634, LAURA CASTELLANOS PEÑA/C.C. No. 7.300.406; JOSÉ ISIDRO CASTELLANOS PEÑA/ C.C. No. 7.301.812 y PERSONAS DINDETERMINADAS
Predio: EL TESORO Y EL TRIANGULO, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL SOSIEGO, FMI 072-31981**,** CEDULA CATASTRAL 000000000003-0579-0-00-00-000 DEL IGAC, UBICADO EN LA VEREDA VINCULO DE SABOYÁ

I. ASUNTO

Rechazar la presente demanda, por cuanto la parte actora dejo vencer el plazo legalmente previsto para subsanar la misma (ART. 90 del C.G.P.)

Recordemos que con auto del 21 de abril de 2022, se inadmitió la demanda concediendo el plazo de cinco (5) días para corregir, aclarar o adicionar la demanda de acuerdo a los ítems advertidos por el despacho.

El auto anterior se notificó por estado el viernes 22 de abril de 2022, y los cinco (5) días con que contaba la parte demandante, corrieron del lunes 25 de abril al 29 de abril de 2022, sin que se haya subsanado la misma en dicho plazo.

Así las cosas se dispondrá que se entregue la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado, para los fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de declaración de Pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, siendo demandante SEGUNDO DANILO CASAS CASAS, identificado con la C. C. No. 7.321.078, a través de apoderada judicial DR. ALEXANDER VALRO RIVERA, con C.C. No. 7317.142 de Chiquinquirá y T. P. No. 130.327 del C.S. de la J. ***contra*** MARIA VIRGINIA CASTELLANOS PEÑA con C.C. No. 23.493.634, LAURA CASTELLANOS PEÑA, 7.300.406; JOSÉ ISIDRO CASTELLANOS PEÑA con C.C. No. 7.301.812 y PERSONAS INDETERMINADAS, con relación a dos predios de menor extensión denominados EL TESORO Y EL TRIANGULO, los cuales hacen parte del predio de mayor extensión denominado EL SOSIEGO, con FMI 072-31981**,** y cedula catastral 000000000003-0579-0-00-00-000 del IGAC, ubicado en la vereda Vinculo de esta jurisdicción. Por lo signado en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria déjense las constancias del caso en los libros radicadores, que se llevan en el Juzgado para los fines legales pertinentes

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 19 publicado el 13 de mayo de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Radicado No. 2022-00034-00

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c22445dec5541f0630ce18834762ff2c776a3f0c8f2db30f4dfe1cc80dcdfc**

Documento generado en 12/05/2022 07:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica